

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA  
27 DE ABRIL DE 2.009.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a veintisiete de Abril de dos mil nueve, siendo las dieciocho horas y cinco minutos, previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Escámez Luque, asistido por la Secretaria General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Ricca Ribelles, los siguientes señores:

- .- D. Raúl Castilla Gutiérrez.(PSOE).
- .- D. Juan Antonio Castilla Gutiérrez.(PSOE).
- .-D. David Naranjo Rioja.(PSOE).
- .- D. Manuel Rodas Ratazzi(PSOE).
- .- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Macías Silva.(PSOE).
- .- D<sup>a</sup> Feliciana Bernal Romero.(PSOE).
- .- D. Juan Franciso González Alfonso.(PSOE).
- .- D. Eustaquio Castaño Salado.(PP).
- .- D. Manuel Colorado Castaño. (PP).
- .-D. Fernando de Cáceres García (PP)
- .- D.M<sup>a</sup> Luisa García Contreras.(PP).
- .- D.M<sup>a</sup> Jesús Gutiérrez Almansa.(PP).
- .- D. Juan Antonio Naranjo Rioja.(APSM).
- .- D. José Torres Ortiz. (APSM).
- .- D. Manuel José Suarez Morales.(APSM).
- .- D. Antonio Martín Dominguez. (APSM).

forman el Pleno de este Ayuntamiento.

Asiste igualmente el Sr. Interventor Municipal, D. Dionisio Miró Berenguer.

El objeto de la reunión es celebrar la Sesión Ordinaria, convocada en tiempo y forma por el Sr. Alcalde-Presidente para el día y hora de la fecha.

**PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN SI PROCEDE, BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

Sometida a votación el acta de la sesión celebrada el pasado de 2 de Marzo de 2009, que se ha distribuido con la convocatoria de la presente. Al no formularse ninguna observación, se considera aprobada el Acta por unanimidad de los diecisiete miembros que legalmente componen la Corporación.

**PUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2008P-08-CE-01.**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Economía y Hacienda, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Juan Francisco González Alfonso hace uso de la palabra

para manifestar que, tal y como se ha explicado en la Comisión Informativa se pretenden ejecutar los siguientes gastos; un suplemento de crédito para remodelación de pistas deportivas del Polideportivo Municipal por importe de 5.216,47 que aunque inicialmente estaba previsto en presupuesto, sin embargo por un error administrativo no fue contemplado adecuadamente.

Añade que los gastos propuestos serán financiados mediante la anulación ó bajas de una serie de partidas que se establecen en la propia memoria justificativa.

Aclara el Sr. Portavoz Socialista que un Presupuesto Municipal es una previsión de ingresos y gastos y que cuando se produce alguna variación; la Ley Reguladora de las Haciendas Locales arbitra la posibilidad de llevar a cabo modificaciones presupuestarias con el fin de adecuar el proyecto a la realidad. No siendo, por tanto, el Presupuesto una foto fija; si no, algo vivo.

Con respecto al informe de estabilidad del Presupuesto elaborado por la Intervención Municipal de Fondos, tal y como ha puesto de manifiesto el propio Interventor, habrá que esperar a la liquidación del Presupuesto, para ver si ese incumplimiento se produce.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Alternativa por Sanlúcar, D. Juan Antonio Naranjo Rioja para manifestar que ésta Modificación de Crédito es un claro ejemplo de la mala gestión del Equipo de Gobierno.

Con respecto al suplemento de crédito para remodelación de pistas deportivas, señala que; al parecer, ha existido un error técnico en virtud del cual se ha producido un desfase de la obra proyectada en 30.000 euros. Considera que ello motiva por sí mismo que se vote en contra de la presente Modificación Presupuetaria. Sin embargo aclara que en ningún caso quieren perjudicar a la empresa adjudicataria de la obra que está esperando cobrar.

Se cuestiona, acto seguido por qué éste desfase tiene que ser únicamente sufragado por el Ayuntamiento, cuando la obra estaba financiada en un 50% por el Ayuntamiento y en otro 50% por la Junta de Andalucía.

Anuncia que el Grupo al cual representa se va a abstener en este punto del orden del día, solicitando sin embargo que se depuren posibles responsabilidades de las personas que pudieran haber cometido tal error anteriormente mencionado.

Acto seguido interviene el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso para matizar que los presupuestos de las inversiones, a veces sufren modificaciones ó alteraciones. Recuerda que el Presupuesto inicialmente previsto ascendía a unos 600.000 euros aproximadamente 300.000 a sufragar por la Consejería de Deportes y otros 300.000 a sufragar por este Ayuntamiento.

Considera que el importe de 20.000 euros, por el que se efectúa el suplemento de crédito para dicha obra supone únicamente el 4% del importe de 600.000 € inicialmente presupuestado; no considerando ello una mala gestión.

Por todo ello y en relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de crédito extraordinario y suplemento de crédito 2008P/08/CE-SC-01, en la modalidad de créditos extraordinarios financiado mediante baja o anulación de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, se emite la memoria justificativa que a continuación se transcribe:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO 2008P/08/CE-SC/01.

A. Los gastos que se pretenden llevar a cabo con la modificación propuesta son los siguientes:

SUPLEMENTO DE CREDITO		
07/4520/62204	Remodelación pistas deportivas Polideportivo Municipal .....	20.951,93 €
TOTAL .....		20.951,93 €

CREDITO EXTRAORDINARIO		
04/3210/62255	Crédito reconocido: reconocimiento extrajudicial factura 60186 de Dieluz	5.216,47 €
TOTAL .....		5.216,47 €

B. El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor necesita créditos adicionales a los consignados en su Presupuesto de Gastos para atender a las obligaciones señaladas anteriormente que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, por los siguientes motivos:

- Hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago derivadas de gastos comprometidos que evite el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento.

C. No existe o es insuficiente la consignación presupuestaria para atender a los gastos propuestos, en el nivel de vinculación jurídica aprobado por la Corporación.

D. Los gastos propuestos serán financiados mediante anulación o baja de las partidas:

PARTIDA	DENOMINACION	EUROS
07/4520/6230006	Alumbrado pistas polideportivas	9.722,77 €
01/5110/62300 -06100013-	Maquinaria, instalaciones y utillaje	11.229,16 €
04/3210/6220002 -07100017-	3ª Fase Centro Educación Infantil	957,87 €
06/7510/6230011 -06100027-	Iluminaria Monumental	4.258,60 €
TOTAL .....		26.168,40 €

E. Vinculación jurídica de los créditos.

Tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación de la partida presupuestaria, cada uno de los créditos que se modifiquen.

F. Las bajas en las consignaciones de las partidas que ceden crédito se estima que no perturba los servicios públicos a que se refiere, por los siguientes motivos:

-No existir liquidación ni contraída obligación de gasto alguno, ni infracción de especial disposición por la que pueda venir perjuicio a la Corporación.”

Vistos los informes emitidos por el Interventor Municipal de Fondos de fecha 23 de Marzo de 2.009.

El Pleno de la Corporación por ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista (8), cinco en contra del Grupo Municipal Popular (5) y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar (4), adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito extraordinario y suplemento de crédito 2008P/08/CE-SC-01 financiado mediante baja o anulación de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, de acuerdo con la memoria justificativa anteriormente transcrita.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

### **PUNTO TERCERO: APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2.007.**

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso hace uso de la palabra para manifestar que el pasado 11 y 12 de Noviembre, se remitió a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos de la Oposición la documentación del presente expediente.

Añade que habiéndose dictaminado en su día por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General del Ayuntamiento, y habiendo estado expuesta al público; no se ha presentado ni reclamación; ni alegación alguna. Significa que por lo anterior, se debe proceder a su aprobación por el Pleno Municipal y remitir a la Cámara de Cuenta de Andalucía; que será la que determine si las cuentas están bien ó no.

Habiéndose dictaminado de forma favorable por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor correspondiente al año 2007, y habiendo estado expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 31, de 07 de febrero de 2009 y en el Tablón de Anuncios municipal, por espacio de 15 días y 8 más, sin que se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones de ninguna naturaleza ni por medio alguno,

CONSIDERANDO lo dispuesto en la regla 230 de la instrucción de contabilidad para la administración local, en relación con el art. 212 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación por ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista (8), cinco en contra del Grupo Municipal Popular(5) y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar (4), adoptan el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor correspondiente al año 2007.

SEGUNDO: Dar traslado de la misma y del presente expediente de aprobación a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de cuantas gestiones y firmas de documentos sean precisas para llevar a buen término el presente acuerdo.

**PUNTO CUARTO: PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE VICESECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO**

Resultando que el puesto de Vicesecretaría-Intervención de esta Corporación, aunque está desempeñando por una funcionaria con habilitación de carácter estatal adscrita en comisión de servicios, está vacante, por cuanto el titular del mismo cesó el pasado 25 de abril de 2008, en virtud del nombramiento con carácter provisional como Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Hinojos (Huelva) que le fue otorgado por Resolución de igual fecha, de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 57, de 21 de mayo de 2008.

Considerando que es intención de la Corporación que dicho puesto de trabajo se cubra en propiedad o de forma definitiva, por alguno de los procedimientos establecidos a tal efecto por la normativa vigente aplicable.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, “la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal se efectuará mediante concursos ordinarios de méritos convocados con carácter anual por los Presidentes de las Corporaciones Locales y publicados simultáneamente por el órgano competente de las Comunidades Autónomas, con arreglo a las previsiones contenidas en el presente Real Decreto”.

Considerando que la provisión de los puestos citados mediante concurso unitario tiene carácter subsidiario a tenor de lo dispuesto en el apartado segundo del precepto antes citado.

Considerando que el Pleno de la Corporación es el órgano competente para la aprobación de las bases del concurso ordinario, según lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre

provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía nº 45/09, de 4 de febrero de 2009, se aprobaron las Bases del concurso ordinario para la provisión del puesto de Vicesecretaría-Intervención y se convocó el mismo.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda. 5 de la Ley 7/2007 de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico de la Función Pública y en los 13 y 17 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, el Pleno de la Corporación por ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista (8), cinco abstenciones del Grupo Municipal Popular (5) y cuatro en contra del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar (4), adoptan el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: ratificar la aprobación de las siguientes Bases del concurso ordinario para la provisión del puesto de Vicesecretaría-Intervención de este Ayuntamiento, que fueron aprobadas previamente por Decreto de Alcaldía nº 45/09, de 4 de febrero de 2009

### **BASES ESPECÍFICAS CONCURSO ORDINARIO**

Corporación: Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Ayuntamiento de clase: segunda

Población: 12.485 (1 de enero 2008)

Denominación: Puesto de Vicesecretaría-Intervención.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Nivel de Complemento de Destino: 25

Complemento Específico: 1.646,38 €/mes (Ejercicio 2009)

Prevista jubilación: No

Entrevista: No.

### **MÉRITOS ESPECÍFICOS**

#### **1.- Experiencia profesional (máximo 3 puntos).**

A) Por haber prestado servicios como funcionario de carrera, cualquiera que haya sido la forma de provisión, desempeñando puestos de trabajo de Secretaría-Intervención reservados a funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal de la Subescala de Secretaría-Intervención, por un periodo continuado de, al menos, tres años, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los que concurren simultáneamente todas y cada una las siguientes características:

-Que tengan una población de, al menos, 2.600 habitantes y cuenten con, al menos, dos entidades singulares de población.

- Que dichos municipios cuenten con Junta de Gobierno Local.
- Que el municipio pertenezca al menos, a dos mancomunidades.

Puntuación: 1,5 puntos

B) Por haber prestado servicios como funcionario de carrera, cualquiera que haya sido la forma de provisión, desempeñando puestos de trabajo de Vicesecretaría-Intervención reservados a funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal de la Subescala de Secretaría-Intervención, por un periodo continuado de, al menos, un año en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los que concurren simultáneamente todas y cada una las siguientes características:

- Que correspondan a municipios que tengan una población comprendida entre 12.000 y 14.000 habitantes y cuenten con, al menos, cinco entidades singulares de población.
- Que el municipio pertenezca, al menos, a tres mancomunidades
- Que en dichos municipios, el puesto de Vicesecretaría-Intervención tenga atribuidas, ordinariamente, funciones reservadas de Secretaría.
- Que cuenten, al menos, con una empresa pública municipal, de capital mayoritariamente municipal, forma sociedad limitada, cuyo objeto sea la promoción y el desarrollo socioeconómico del municipio, en sus aspectos industrial, urbanístico y económico.

Puntuación: 1,5 puntos

## **2.- Conocimiento de la Administración Local ( 2 puntos)**

Por haber desempeñado el puesto de Secretaría como funcionario de carrera, cualquiera que haya sido la forma de provisión, reservado a funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal de la Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, por un periodo continuado de, al menos, dos años, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los que concurren simultáneamente todas y cada una las siguientes características:

- Que correspondan a municipios que tengan una población comprendida entre 5.500 y 7.500 habitantes y cuenten con, al menos, dos núcleos de población.
- Que el municipio pertenezca, al menos, a cuatro mancomunidades.

Puntuación: 2 puntos

## **3. Formación ( máximo 2 puntos):**

- Por cada Curso de Especialista en Derecho Administrativo Local Andaluz, homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con una duración de, al menos 80 horas lectivas: 0,20 puntos, con un máximo de 0,80 puntos.
- Curso sobre la función de Intervención y Tesorería en las Corporaciones Locales Andaluzas, Aspectos

Prácticos, homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con una duración de, 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

- Curso Superior sobre Urbanismo y Ordenación del Territorio en Andalucía, homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con una duración de 42 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Curso sobre Contratación Administrativa , Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, con una duración de 130 horas, incluido en el Plan de Formación Continua de la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de CC.OO: 0,6 puntos.
- Curso sobre la Reforma de la Contratación en el Sector Público, homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con una duración de, 21 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Curso sobre Actualidad de la Legislación Andaluza, homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con una duración de, 32 horas lectivas: 0,15 puntos.

#### **4. Otros méritos (0,5 puntos):**

Por haber superado el proceso selectivo para la integración de los funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, en el grupo A de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública: 0,5 puntos

#### **ACREDITACIÓN DE MÉRITOS**

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se aleguen para su valoración conforme al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

Los méritos de los apartados 1 y 2 se acreditarán mediante certificado original del correspondiente Ayuntamiento, expedido por el Secretario y visado por el Alcalde, en el que consten todos los extremos tenidos en cuenta para la valoración

Los méritos del apartado 3 mediante copia del diploma o certificado de asistencia debidamente compulsada.

Los méritos del apartado 4 se acreditarán aportando publicación en el BOE de la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública por la que se declare aprobada la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo correspondiente.

Sólo serán valorados aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo ser acreditados documentalmente y relacionarse en la solicitud de participación.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella documentación que consideren oportuna, en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a que se refiere esta convocatoria.

## TRIBUNAL

Presidente:

Titular: D. Juan Escámez Luque, Alcalde-Presidente.

Suplente: D. Raúl Castilla Gutiérrez, Primer Teniente de Alcalde

Vocales:

Titular: designado a propuesta de la Comunidad Autónoma.

Suplente: designado a propuesta de la Comunidad Autónoma.

Titular: D<sup>a</sup> Raquel Nieves González, funcionaria de carrera con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría-Intervención.

Suplente: D. Hilario Hurtado Gómez, funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal, subescala de Intervención, categoría de entrada.

Titular: D<sup>a</sup>. Blanca Vega Lerdo de Tejada funcionaria de carrera con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Suplente: D. Dionisio de la Rosa Ortiz, funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención.

Titular: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Rosa Ricca Ribelles, funcionaria de carrera con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Suplente: D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup>. Rosa Gálvez, funcionaria de carrera con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Secretario: actuará como Secretario el vocal indicado en último término.

SEGUNDO: Remitir certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación, a efectos de su inclusión en la resolución de convocatoria del concurso ordinario de puestos a cubrir por funcionarios con habilitación de carácter estatal convocados por las entidades locales de Andalucía.

### **PUNTO QUINTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PAREJAS DE HECHO.**

Habiendo sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Igualdad y Bienestar Social hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso para manifestar que la Ley Andaluza 5/2002, de 16 de Diciembre de Parejas de Hecho reconoce que actualmente la familia no se constituye; exclusivamente, sobre la base de una unión matrimonial, si no que por el contrario, han ido surgiendo otras unidades de convivencia, como consecuencia del ejercicio por los ciudadanos del derecho a regular sus relaciones personales, sin la sujeción a reglas previamente establecidas que condicionan su libertad de decisión.

Considera que éstos nuevos modelos familiares deben recibir un tratamiento jurídico adecuado; por

ello la normativa mencionada; entiende, contribuye a ello.

Reconoce que con motivo de ésta normativa, la Comunidad Autónoma de Andalucía creó el Registro de Parejas de Hecho, pero que sin embargo, éste Ayuntamiento, mediante la Ordenanza Reguladora de Parejas de Hecho establece la regulación de la gestión descentralizada en el Municipio de Sanlúcar la Mayor del Registro de Parejas de Hecho, único de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Continúa diciendo que el art. 9.2 de la Constitución Española establece que:

*“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”*

Añade que con la Ley de Parejas de Hecho se cumple con el mandato constitucional reconociendo que se considera pareja de hecho; la unión de dos personas con independencia de su opción sexual, a fin de convivir de forma estable en una relación de afectividad análoga a la conyugal.

Considera el Sr. González Alfonso que la Ley de Parejas de Hecho constituye un instrumento jurídico de apoyo a esta unión de convivencia entre dos personas, en relación de afectividad análoga a la conyugal; significando que de ésta normativa se derivan una serie de beneficios de tipo fiscal, etc.

Manifiesta que además de la Ley 5/2002 reguladora de Parejas de Hecho, mediante el Decreto 35/2005, de 15 de Febrero se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía; con el fin de dotar de efectos jurídicos a las uniones de hecho en su relación con las Administraciones Públicas.

Destaca el Portavoz Socialista que el número de inscripciones de éste tipo de uniones ha aumentado. Así ejemplifica diciendo que en el año 2006 se efectuaron 3.209 inscripciones; 1.641 a través de la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad, y 1.568 a través de los distintos Ayuntamientos.

Concluye diciendo que con la Ordenanza que se somete a aprobación plenaria lo que se pretende es regular la gestión descentralizada en el Municipio de Sanlúcar la Mayor como una forma más de acercar la Administración a los ciudadanos, que residen en el Municipio evitando que tengan que efectuar dichos trámites ante la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

Por todo ello y vista la Ordenanza Reguladora de Parejas de Hecho elaborada por el Área de Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Considerando lo dispuesto en la Ley Andaluza 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, así como en el Decreto 35/2005, de 15 de Febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 6 de Marzo de 2009, que obra en el expediente.

El Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8), Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4), adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de Parejas de Hecho, que a continuación se transcribe:

## **“ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO**

### **ARTÍCULO 1.- CREACIÓN, NATURALEZA Y OBJETO.**

1.- Es objeto de esta Ordenanza, la regulación de la gestión descentralizada en el municipio de Sanlúcar la Mayor del Registro de Parejas de Hecho único de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho (B.O.J.A. N° 154, de 28 de diciembre) y el Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- La gestión descentralizada del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conlleva para el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, que la instrucción y resolución de los procedimientos relativos a inscripciones básicas, marginales, complementarios y de baja se atribuye al Ayuntamiento, cuando la solicitud de inscripción se formula en el mismo.

3.- El Registro Municipal de Parejas de Hecho, tiene carácter administrativo, auxiliar del Registro de Parejas de Hecho único de la Comunidad Autónoma y en él se inscribirán las parejas de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.

### **ARTÍCULO 2. CONCEPTO DE PAREJA DE HECHO.**

Se considerará pareja de hecho, la unión de dos personas, con independencia de su opción sexual, a fin de convivir de forma estable en una relación de afectividad análoga a la conyugal.

### **ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas parejas de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y ambos miembros estén empadronados en el Municipio.

### **ARTÍCULO 4. REQUISITOS PERSONALES.**

La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho es voluntaria y constitutiva.

No podrán constituirse en pareja de hecho si concurren alguna de las siguientes condiciones:

- Ser menor de edad, no emancipado.
- Estar ligados por el vínculo del matrimonio.
- Formar una unión estable con otra persona o que tengan constituida una unión de hecho inscrita con

otra persona.

- Ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
- Ser parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del segundo grado.

No podrá pactarse una unión de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

#### **ARTÍCULO 5. TIPOS DE INSCRIPCIÓN.**

Las Inscripciones en el Libro Registro podrán ser de cuatro tipos:

- Básicas.
- Marginales.
- Complementarias.
- De Baja.

#### **ARTÍCULO 6. INSCRIPCIONES BÁSICAS.**

Son inscripciones básicas las que tienen por objeto hacer constar la constitución de una pareja de hecho.

Contendrán los datos identificativos de los miembros de la pareja, su residencia habitual, la fecha de Resolución por la que se acuerde la inscripción, y la referencia al expediente administrativo, correspondiente a la pareja de hecho

#### **ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN NECESARIA.**

Para llevar a cabo la inscripción constitutiva, la documentación necesaria que deberá aportar cada uno de los miembros será la siguiente:

- Copia de los documentos de identificación de los solicitantes y las solicitantes (DNI, pasaporte o tarjeta de residencia)
- Certificación del Registro Civil acreditativa de la emancipación, en su caso.
- Certificación de estado civil.
- Certificación del Padrón Municipal que acredite que, los solicitantes tienen la condición de vecinos del Municipio.
- Declaración responsable de no ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción ni colaterales por consanguinidad en segundo grado.
- Declaración responsable de no estar incapacitados a efectos de prestar su consentimiento para constituir una pareja de hecho.

- Certificación negativa de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, así como, declaración responsable de que la pareja de hecho o alguno de sus miembros, no está inscrito en otro Registro como tal, o en su caso, certificación del Registro correspondiente a la cancelación o baja de dicha inscripción.
- Declaración responsable de no formar pareja estable o casada con otro persona.

En su caso, la escritura pública o medio de prueba acreditativo de la voluntad de constituir una pareja de hecho

### **ARTÍCULO 8. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.**

El procedimiento se iniciará siempre a instancia de las personas que pretendan formar la pareja de hecho, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Registro Municipal.

La declaración de voluntad de constituir una pareja de hecho podrá realizarse mediante comparecencia personal de los interesados ante el titular del órgano encargado del Registro correspondiente o ante el Alcalde, Concejal, o funcionario en quien deleguen, en la que manifiesten su consentimiento de mantener una relación de convivencia estable.

El acto tendrá carácter público, salvo que los interesados soliciten expresamente que éste se desarrolle de forma reservada. Así mismo, podrá efectuarse mediante otorgamiento de escritura pública o por cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

En la solicitud de inscripción constarán los siguientes datos:

- Identificación personal.
- Estado civil.
- Declaración de voluntad de constituir una pareja de hecho.

Se abrirá un expediente por cada solicitud de inscripción básica que se presente, al que se le asignará el número que corresponda. En cada expediente se incluirá la documentación correspondiente a la inscripción básica.

### **ARTÍCULO 9. INSCRIPCIONES MARGINALES.**

Serán objeto de inscripción marginal las modificaciones que, sin disolver la pareja de hecho, afecten a la inscripción básica, tales como la variación de los datos personales o el traslado de residencia habitual de cualquiera de los miembros de la pareja de hecho fuera de este municipio.

### **ARTÍCULO 10. INSCRIPCIONES COMPLEMENTARIAS.**

Serán objeto de inscripción complementaria los pactos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales aplicables a los miembros de la pareja de hecho, así como sus modificaciones.

La solicitud de inscripción complementaria se formulará simultánea o posteriormente a la de la inscripción básica y deberá firmarse por ambos miembros conjuntamente y, en su caso, deberá estar acompañada de la escritura pública, en primera copia o copia simple, o el medio de prueba acreditativo que contenga los pactos reguladores de sus relaciones personales o patrimoniales.

#### **ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.**

La instrucción y resolución de los procedimientos relativos a inscripciones básicas, marginales y complementarias, corresponderá a este Ayuntamiento, siendo el de residencia habitual de los solicitantes y las solicitantes y ante el que se hubiera formulado la solicitud de inscripción.

El Ayuntamiento comunicará a la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, los expedientes que se resuelven estimatoriamente, para que esta, como órgano encargado del Registro, proceda a su inscripción.

Un vez analizada la solicitud y la documentación presentada, si estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado o a la interesada, para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desasistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Finalizada la instrucción del procedimiento, se procederá a dictar resolución sobre la inscripción. El plazo para dictar y notificar la resolución será de un mes, contado desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, sin que hubiera recaído y se hubiera notificado la resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse estimadas.

#### **ARTÍCULO 12. INSCRIPCIÓN DE BAJA.**

Son las que tienen por objeto hacer constar la disolución de la pareja de hecho o el traslado de la residencia habitual de ambos miembros de la pareja de hecho fuera de este Municipio. La inscripción de baja de la pareja de hecho comportará, tanto la pérdida de los efectos de la inscripción básica, como de las marginales y complementarias.

En este sentido, se entenderá disuelta la pareja de hecho en los siguientes casos:

- Muerte o declaración de fallecimiento de alguno de los integrantes.
- Matrimonio de la pareja o de alguno de sus miembros.
- Mutuo acuerdo.
- Voluntad unilateral de uno de sus contrayentes.
- Cese efectivo de la convivencia por un periodo superior a un año.

La inscripción de baja, por lo tanto, procederá en estos casos, así como en el supuesto de traslado de la

residencia habitual de ambos miembros de la pareja de hecho fuera de este Municipio, y podrá producirse a instancia de parte, conjunta o separadamente por los miembros de la pareja de hecho, o de oficio. La solicitud de inscripción de baja se presentará en el Ayuntamiento y se acreditará por:

- En caso de muerte o declaración de fallecimiento de alguno de sus integrantes: Certificación del Registro Civil o copia del Libro de Familia.

- En caso de disolución por mutuo acuerdo, cese efectivo de la convivencia por periodo superior a un año, o voluntad unilateral de uno de sus integrantes: Declaración en la propia solicitud o comparecencia personal, ante el titular del órgano encargado del Registro correspondiente o ante el Alcalde, concejal o funcionario en quien deleguen, de ambos miembros de la pareja de hecho o de uno solo de ellos.

La voluntad unilateral de disolución se acreditará por notificación al otro miembro de la pareja, por cualquiera de los miembros admitidos en derecho.

- En caso de traslado de residencia habitual de ambos miembros de la pareja de hecho a otro Municipio: Certificación de baja en el padrón municipal. Mediante Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se aprobará el modelo de solicitud a que se refiere este apartado.

En cuanto a la tramitación e instrucción del procedimiento le será de aplicación lo dispuesto el artículo 11, de esta ordenanza (Excepto lo relativo a la fecha de inscripción).

La inscripción de baja se producirá de oficio, previa audiencia de los miembros de la pareja de hecho por un plazo de 15 días, cuando el encargado del Registro constatase la existencia de circunstancias sobrevenidas que hubieran impedido la inscripción de la pareja de hecho por falta de alguno de los requisitos contemplados en la presente ordenanza.

La inscripción de baja, expresará la causa que la motiva y dejará sin efectos las inscripciones básicas, marginales y complementarias.

### **ARTÍCULO 13. PUBLICIDAD Y EFECTOS.**

El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por la persona titular del órgano encargado del Registro o persona en quien se delegue.

Únicamente podrán acceder a los datos obrantes en el Registro, así como solicitar la expedición de certificaciones, los miembros de la pareja de hecho, salvo que estos autoricen a terceros para la obtención de una información determinada.

Sólo los miembros de la pareja de hecho podrán exigir que los datos del Registro que figuren incompletos o inexactos sean rectificadas o completados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 37.2 de la Ley 30/1.992.

La inscripción registral producirá ante las Administraciones Públicas de Andalucía la presunción de convivencia de los miembros de la pareja de hecho, salvo prueba en contrario.

Los beneficios previstos en la Ley, serán aplicables a la pareja de hecho, a partir de su inscripción en el Registro.

Con la inscripción en el Registro, las parejas de hecho gozarán de todos los derechos que les confieren los ámbitos municipales, y autonómico dentro del territorio andaluz.

### **ARTÍCULO 13. EL REGISTRO Y LA GRATUIDAD.**

El Registro Municipal de Parejas de Hecho formado por un Libro General, en el que se practicarán todas las inscripciones, debidamente diferenciadas. Se creará un Libro registro en soporte documental y posteriormente un Libro registro en soporte informático.

Todas las inscripciones que se practiquen en el Registro contendrán la fecha y firma de la persona que efectúe la inscripción, que será el encargado del mismo o persona en quien delegue.

La información contenida en el Registro tiene la consideración de datos de carácter personal y, en consecuencia serán recogidos, tratados y custodiados conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las inscripciones que se practiquen en el citado Registro y las certificaciones que se expidan, serán gratuitas.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

Se aprueban, junto con esta Ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción que figura como ANEXO.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará lo establecido en la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho (B.O.J.A. Número 153, de 28 de diciembre de 2.002), y en el Decreto 35/2.005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa de desarrollo.

### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA DE UNIÓN DE HECHO					
<b>1. DATOS PERSONALES</b>					
Nombre y Apellidos	D./Dña.		DNI/CIF		
Nombre y Apellidos	D./Dña.		DNI/CIF		
Domicilio					
Localidad		Provincia		C.P.	
<b>EXPONEN</b>					
<p><b>PRIMERO.</b> Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.</p> <p>SEGUNDO. Que acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o pasaporte de ambos.</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento de uno o de ambos miembros de la pareja.</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado del estado civil.</li> <li><input type="checkbox"/> Escritura pública, documento judicial o medio acreditativo de la convivencia.</li> <li><input type="checkbox"/> Declaración de los miembros de la pareja de que no existe entre ellos relación de parentesco.</li> <li><input type="checkbox"/> Declaración de los miembros de la pareja de que no forman pareja estable con otra persona de manera simultánea.</li> </ul>					

Por todo lo cual,

**SOLICITAN**

Que se proceda a la inscripción de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del interesado,

Firma del interesado,

PROTECCION DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás que se adjuntan, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos, tiene como finalidad gestionar los expedientes derivados de la solicitud formulada. De acuerdo con dicha Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Alcaldía del Ayuntamiento.

**ANEXO II. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL**

<b>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL</b>				
<b>1. DATOS PERSONALES</b>				
Nombre y Apellidos	D./Dña.		DNI	
Nombre y Apellidos	D./Dña.		DNI	
Domicilio				
Localidad		Provincia		C.P.
<b>EXPONEN</b>				
<p><b>PRIMERO.</b> Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.</p> <p>SEGUNDO. Que fueron inscritos como tal, con el n.º _____/_____ en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha _____.</p> <p>TERCERO. Que ha habido una modificación en los datos existentes en la inscripción constitutiva, que es la siguiente _____, y para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:</p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p>				

Por todo lo cual,

**SOLICITAN**

Que se proceda a la inscripción marginal del datos modificado en el expediente n.º \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_ de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**Firma del interesado,**

**Firma del interesado,**

PROTECCION DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás que se adjuntan, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos, tiene como finalidad gestionar los expedientes derivados de la solicitud formulada. De acuerdo con dicha Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Alcaldía del Ayuntamiento.

**ANEXO III. SOLICITUD DE BAJA DE UNIÓN DE HECHO**

[Podrá ser solicitada por uno o por los dos miembros de la unión de hecho].

<b>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL</b>				
<b>1. DATOS PERSONALES</b>				
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI		
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI		
Domicilio				
Localidad		Provincia		C.P.
<b>EXPONEN</b>				
<p>PRIMERO. Que fueron inscritos como unión de hecho con el n.º _____ / _____ en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha _____, tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Que se encuentran en la siguiente situación _____ [causas de disolución de la Ordenanza].</p> <p>TERCERO. Que para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:</p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p>				

Por todo lo cual,

**SOLICITAN**

Que se proceda a la inscripción de baja como unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del interesado,

Firma del interesado,

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás que se adjuntan, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos, tiene como finalidad gestionar los expedientes derivados de la solicitud formulada. De acuerdo con dicha Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Alcaldía del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Abrir un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

**TERCERO.-** En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces inicial, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril.

**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**PUNTO SEXTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ALTERNATIVA POR SANLÚCAR RELATIVA AL TIPO DE INTERÉS LEGAL DEL DINERO.**

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, D. Juan Antonio Naranjo Rioja, procede a dar lectura íntegra a la siguiente moción, cuyo contenido literal es el siguiente:

“ *Don JUAN ANTONIO NARANJO RIOJA, como Portavoz del Grupo Municipal ALTERNATIVA POR SANLUCAR, presenta la siguiente moción al PLENO del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA*

MAYOR,

**Primero.** *Que la mayoría de los ciudadanos y empresas sanluqueñas, y ciudadanos y empresarios españoles tienen préstamos hipotecarios donde existe una cláusula en la escritura hipotecaria en la que se pacta un mínimo tipo de interés, que oscila del 3,5% al 5%; es lo que se conoce como “el suelo de la hipoteca en el tipo de interés”.*

**Segundo.** *Que en estos momentos de crisis económica, financiera y desempleo creemos que dicha cláusula podría ser considerada como ABUSIVA y ello por los siguientes motivos:*

- a) *Que en estos momentos la autoridad monetaria europea, es decir el BANCO CENTRAL EUROPEO, está bajando los tipos de interés para reactivar la economía vía incremento del consumo. Indirectamente al aumentar el consumo aumentaría el empleo, es decir, pretende que a los ciudadanos y las empresas pedir un préstamo les salga más barato en costos financieros, y a los que lo tengan, la bajada de tipo de interés se les traduzca en un aumento de liquidez y consumo; pero si esta bajada en los tipos de interés no se traslada a los ciudadanos y empresas creemos que se frustra o impide la finalidad de la bajada de los tipos de interés, al tiempo que un aumento espectacular en los beneficios de las entidades financieras, ya que a éstas comprar el dinero les sale más económico pero lo siguen vendiendo a un precio con un umbral de tipos fijo. No es de recibo que los ciudadanos debamos pagar, la mala gestión de cajas de ahorros y bancos.*
- b) *Que este aumento tan espectacular en los beneficios de las entidades financieras, no decimos que sea un fraude a los clientes de las entidades financieras, pero si es un abuso, puesto que los bancos ganan más a costa del sacrificio de ciudadanos y empresarios.*
- c) *Que entendemos que las entidades financieras como cualquier otra empresa han de ser responsables en su gestión y asumir las consecuencias de su mala gestión, si que se deba admitir que paguen el precio de las mismas los ciudadanos, ¿conoce alguien alguna otra actividad que todos los españoles tengamos que pagar una mala gestión? ¿soportan esta mala gestión con las consecuencias que ello conlleva los ciudadanos, o los socios de las empresas?*
- d) *No es normal que las entidades financieras paguen un tipo de interés cada vez menor a los ciudadanos que depositan sus ahorros en ellas, para que éstas a su vez se lo presten a otros ciudadanos y empresarios y esa bajada en el tipo de interés no se le traslade a todo el mundo, ¿está funcionando en este caso la economía de mercado?. Creemos que no, porque cuando un producto baja su coste en origen se traslada al consumidor final y en este caso no ocurre eso, ya que las entidades financieras pagan menos por el dinero que consiguen prestado de los ciudadanos, pero ellas siguen cobrando el umbral mínimo de tipos de interés.*

**Cuarto.** *Que el pasado 27 de Marzo de 2.009, el Gobierno de España aprobó una bajada del tipo de*

*interés de demora y del interés legal del dinero, es decir, nuestro gobierno por pura lógica traslada a los ciudadanos las baja*

*das que se están produciendo en los tipos de interés, para no cobrar más de lo debido por el retraso en los pagos de los impuestos, ya que de lo contrario se estaría abusando de los ciudadanos y empresarios.*

**Quinto.** *Que entendemos que no es lógico no trasladar a los ciudadanos la bajada de tipos eliminando dicho suelo, y le estamos haciendo un flaco favor a la economía de este país.*

**Sexto.** *Ningún sentido tiene que el BANCO CENTRAL EUROPEO siga bajando los tipos de interés si esto no se traslada a los ciudadanos y empresarios, ¿ Para que pedíamos que TRICHET bajara los tipos de interés?.*

*Por todo lo expuesto, proponemos que se tomen los siguientes acuerdos plenario:*

**Primero.** *Instar al Ministerio de Economía y Hacienda, Banco de España y Banco Central Europeo, para que obliguen vía ley a las entidades financieras a eliminar dicha cláusula.*

**Segundo.** *Instar a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para que vía ley obligue a las Cajas de Ahorros sitas en nuestra Comunidad Autónoma obligue a eliminar dicha cláusula de mínimo.*

**Tercero.** *Dar traslado del presente acuerdo también a los Defensores del Pueblo Andaluz y Nacional, para que hagan las gestiones pertinentes.*

**Cuarto.** *Dar traslado del presente acuerdo también a los grupos políticos con representación parlamentaria en el Congreso de los Diputados y el Senado y en el Parlamento Andaluz.*

**Quinto.** *Dar traslado de la siguiente moción a la Federación Andaluza y Española de Municipios y Provincia para que esta moción se apruebe en todos los Ayuntamientos de España.”*

El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para expresar que apoya la Moción deseando que la misma llegue a buen puerto.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es , diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8), Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4), adoptan los siguientes acuerdos:

**Primero.** Instar al Ministerio de Economía y Hacienda, Banco de España y Banco Central Europeo, para que obliguen vía ley a las entidades financieras a eliminar dicha cláusula.

**Segundo.** Instar a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para que vía ley obligue a las Cajas de Ahorros sitas en nuestra Comunidad Autónoma obligue a eliminar dicha cláusula de mínimo.

**Tercero.** Dar traslado del presente acuerdo también a los Defensores del Pueblo Andaluz y Nacional,

para que hagan las gestiones pertinentes.

**Cuarto.** Dar traslado del presente acuerdo también a los grupos políticos con representación parlamentaria en el Congreso de los Diputados y el Senado y en el Parlamento Andaluz.

**Quinto.** Dar traslado de la siguiente moción a la Federación Andaluza y Española de Municipios y Provincia para que esta moción se apruebe en todos los Ayuntamientos de España.

**PUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DE LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POPULAR Y ALTERNATIVA RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE REVISIÓN DE OFICIO DICTADOS EN VÍA DE GESTIÓN TRIBUTARIA EN LAS GUARDERÍAS INFANTILES MUNICIPALES DESDE EL COMIENZO DEL CURSO 2008/2009, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 216 Y SIGUIENTES DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA , LEY 58/2003 DE 17 DE DICIEMBRE.**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Economía y Hacienda, el Sr. Representante del Grupo Municipal Popular, D. Manuel Colorado hace uso de la palabra para manifestar que ellos entienden que el Ayuntamiento efectuó una serie de liquidaciones tributarias en la Guardería Municipal en las que a los padres afectados no se les avisó previamente en el periodo establecido, y que por ello entienden que las mismas no se ajustaron a la normativa de aplicación.

Destaca que con motivo del informe emitido por el Interventor Municipal, con ocasión de la celebración de un Pleno Extraordinario, se deduce que pueden existir motivos más que suficientes para iniciar expediente de revisión de oficio de los actos dictados en vía de gestión tributaria en las guarderías Municipales y que haya que proceder a la devolución a los padres de los precios públicos liquidados.

Considera que es la tercera vez que éste asunto se somete al parecer del Pleno.

Aclara que, con ocasión de la celebración del Pleno Extraordinario, para tratar -entre otros- éste asunto, se tuvo que suspender por un pequeño matiz que impedía su aprobación en los términos en los que estaba redactado.

Solicita finalmente que éste procedimiento se tramite con la mayor celeridad posible.

El Sr. Alcalde toma la palabra para manifestar que él personalmente discrepa de lo expresado por el Sr. Representante del Grupo Municipal Popular. Considera que la propuesta de acuerdo elaborada conjuntamente por los Grupos Popular y Alternativa, que motivó la celebración de un Pleno Extraordinario, a la vista de los informes emitidos por la Intervención Municipal de Fondos y por Secretaría, contenían defectos legales.

Aclara que sin embargo, y a la vista de la nueva propuesta sobre éste mismo asunto elaborada por ambos Grupos de la Oposición, no ha existido inconveniente alguno en incluirla en el orden del día de éste Pleno ordinario.

El Sr. Colorado Castaño, Representante del Grupo Municipal Popular, aclara que ellos entienden que en las liquidaciones practicadas se ha detectados defectos de forma que da lugar a que la liquidación practicada sea ilegal.

El Sr. Alcalde-Presidente aclara que los informes obrantes en el expediente dicen lo contrario. Añade que se tramitará el procedimiento y que cuando finalice -según proceda en derecho- se actuará en consecuencia.

Por parte de los Grupos Municipales Popular y Alternativa por Sanlúcar , presentan el siguiente escrito:

*“Los señores don Eustaquio Castaño Salado, portavoz del grupo municipal Popular y don Juan Antonio Naranjo Rioja, portavoz del grupo municipal Alternativa por Sanlúcar, cuyos demás datos obran debidamente acreditados ante la Secretaría de este Ayuntamiento, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente comparecen y como más procedente sea en derecho.*

*EXPONEN: Que por medio del presente escrito solicitan de su autoridad la inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión plenaria que celebre esta Corporación Municipal, del siguiente punto, previos los dictámenes pertinentes:*

*1.- Iniciar el trámite legalmente establecido para la revisión de oficio de los actos dictados en vía de gestión tributaria en las Guarderías Infantiles Municipales desde el comienzo del curso 2008/2009, conforme a lo dispuesto en los artículos 216 y siguientes de la Ley General Tributaria. Ley 58/2003 de 17 de diciembre, y declaración de nulidad, si procede, de todas las liquidaciones mensuales de la Guardería Infantil, con devolución de oficio de los ingresos indebidos.*

*Por todo lo expuesto, SOLICITAMOS:*

*Que por parte del Sr. Alcalde se proceda a la inclusión, previo los dictámenes correspondientes, en el Orden del Día del próximo Pleno que celebre esta Corporación Municipal del punto antes referido para su debate y votación.”*

El Pleno de la Corporación por ocho votos en contra del Grupo Municipal Socialista (8) y nueve votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4), acuerdan adoptar el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Iniciar el trámite legalmente establecido para la revisión de oficio de los actos dictados en vía de gestión tributaria en las Guarderías Infantiles Municipales desde el comienzo del curso 2008/2009, conforme a lo dispuesto en los artículos 216 y siguientes de la Ley General Tributaria. Ley 58/2003 de 17 de diciembre, y declaración de nulidad, si procede, de todas las liquidaciones mensuales de la Guardería Infantil, con devolución de oficio de los ingresos indebidos.

**PUNTO OCTAVO: PROPUESTA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA LABOR REALIZADA POR “MANOLI MUÑOZ ROBAYO” EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA (CAIT) DE SANLÚCAR LA MAYOR. NOMINACIÓN DE DICHO CENTRO CON SU NOMBRE.**

El Sr. Alcalde toma la palabra para manifestar que es una propuesta elaborada conjuntamente por los tres Grupos Políticos que componen todo el arco Corporativo. Aclara sin embargo que ésta propuesta también proviene de los padres de los usuarios de este servicio de Atención Infantil Temprana, como muestra de agradecimiento hacia la persona que ha estado dirigiendo éste servicio.

Significa que la familia tiene conocimiento de la presente propuesta y la acepta con el siguiente matiz; y es que, en vez de Manuela Muñoz Robayo; como está formulada, la propuesta se cambiara con el nombre de “Manoli Muñoz Robayo” que es como a ella realmente se le reconocía.

Por parte de la Secretaría General se da lectura íntegra al siguiente escrito presentado conjuntamente por los Grupos Municipales Socialista, Popular y Alternativa por Sanlúcar, cuyo contenido literal es el siguiente :

“**DON JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ ALFONSO**, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, **DON EUSTAQUIO CASTAÑO SALADO**, Portavoz del Grupo Municipal Popular, y **DON JUAN ANTONIO NARANJO RIOJA**, Portavoz del Grupo Municipal de Alternativa por Sanlúcar, cuyas demás circunstancias personales se encuentran debidamente acreditadas en Secretaría, por medio del presente escrito y en virtud de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proponen de manera conjunta la siguiente **MOCIÓN** para que se someta a conocimiento del Pleno en la siguiente Sesión Ordinaria o Extraordinaria que se celebre:

MOCIÓN MUNICIPAL CON MOTIVO DEL RECONOCIMIENTO DE LA LABOR REALIZADA POR MANUELA MUÑOZ ROBAYO EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA ( C.A.I.T.) DE SANLUCAR LA MAYOR

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Atención a las personas con discapacidad, en el Título II de la Salud, en el artículo 9.1 Prevención de las discapacidades, insta a las Administraciones Públicas a desarrollar una política orientada a la prevención de las discapacidades a fin de evitar que se produzcan deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales, así como reducir la repercusión negativa de las mismas en los aspectos físicos, psicológicos y sociales de las personas, fomentando las medidas encaminadas a potenciar las capacidades residuales en cualquier edad y desde el momento de su aparición.

En el artículo 11.2 de la citada Ley se define la atención temprana como intervención múltiple dirigida al niño, a la familia y a la comunidad, que comprende información, detección, diagnóstico, tratamiento, orientación y apoyo familiar

El C.A.I.T. Es un servicio municipal, público y gratuito, que atiende a niños de 0 a tres años con trastornos en su desarrollo bio-psico-social o con alto riesgo de padecerlo. Con este servicio se pretende dar respuesta a las necesidades transitorias o permanentes del niño, mediante un conjunto de actuaciones preventivas/ asistenciales dirigidas tanto al niño como a la familia y la comunidad, en su entorno más cercano.

Este servicio tan importante para el desarrollo de niños con ciertas necesidades comenzó en Sanlúcar en el mes de abril de 1991 de la mano de **Manoli Muñoz Robayo** .

El centro estaba en sus comienzos en la Calle Juan Delgado nº 2 donde Manoli atendía en un principio a 9 niños derivados del Centro de Orientación y Valoración de Minusvalías. Ya desde estos comienzos, Manoli no sólo se dedicaba a atender a los niños en el centro, también se preocupaba de los padres, escuchándolos e intentando resolver sus dudas e inquietudes. Para hacer más fácil a estos padres la atención a sus hijos comenzó a elaborar una revista mensual en la que se publicaban cartas de los padres donde estos expresaban como se

sentían ante las dificultades de sus hijos, consejos a estos padres que muchas veces se encuentran muy perdidos y solos y no saben donde acudir y otras muchas cosas que hacían que el resto de personas se identificasen un poco con estos pequeños.

El servicio fue creciendo y se hizo necesario buscar un local mayor, es cuando el C.A.I.T se traslada al edificio de las Majarocas. El número de niños al que atendía Manoli cada vez era más numeroso. El hecho de que el servicio se ubicase un poco alejado del resto de dependencias municipales hizo que Manoli se uniese más a las familias que atendía en el centro.

No le gustaba ver como los niños a los que ella atendía, “sus niños”, como solía decir, no pudiesen hacer cosas tan normales como ir de excursión con el colegio o participar en un certamen de villancicos, por lo que comienza a organizar todo tipo de actividades fuera del centro del C.A.I.T para estos niños y sus padres. Organizaba visitas culturales a Sevilla; todos los años llevaba a sus niños al pueblo de Beas para que viesen su famoso Belén, con la dificultad que ello conlleva, ya que hablamos de niños que tienen serias dificultades, van en sillas de ruedas, son autistas, etc.

Además de todo lo anterior, organizaba todos los años la visita de Papa Noel al centro, y se encargaba de que todos los niños tuviesen su regalo. Además hacía coincidir esta visita con un desayuno de convivencia para todos los padres, el cual era muy importante porque en este foro los padres de “sus niños” compartían experiencias y se daban cuenta que no estaban solos, que había gente que tenían problemas similares.

Este tipo de actividades se repetían a lo largo del año, en primavera, al final de curso,..., cualquier momento era bueno para motivar y apoyar a estas familias.

Manoli, en su empeño en ayudar a estos pequeños, no dejaba de formarse, acudía a jornadas, seminarios, y no sólo se preocupaba de su formación, también intentaba que los padres se formasen para una mejor atención a sus niños; organizaba charlas, conferencias, cursos, etc.

La relación tan estrecha que Manoli mantiene con los padres del C.A.I.T hace que detecte en ciertas familias otro tipo de necesidades con independencia de las que ya hemos mencionado. Se percata que hay familias a las que les cuesta llegar a fin de mes, o que no pueden comprarle juguetes a sus hijos para Reyes por lo que organiza campañas de recogida de alimentos, campañas de recogida de juguetes, de ropa,...

Todo esto lo hace ella fuera de sus funciones como terapeuta del C.A.I.T, lo hace a iniciativa propia para ayudar a los demás.

El servicio ha ido creciendo tanto, que de 9 niños que Manoli atendía en un principio, se ha pasado en la actualidad a atender en torno a unos 50 al mes. El total de niños atendidos directamente en el centro desde sus comienzos está en torno a unos 300, y aproximadamente a otros 300 se les ha atendido indirectamente, orientando o asesorando al niño o a la familia.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos Municipales Socialista, Popular y de Alternativa por Sanlúcar, en reconocimiento y agradecimiento a la labor prestada por Manuela Muñoz Robayo en el Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) de Sanlúcar la Mayor, presentan para su consideración al Pleno la siguiente Moción, que plantea la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO:** Nominar con el nombre de “**Manoli Muñoz Robayo**” el centro del C.A.I.T. de Sanlúcar la Mayor, una vez que el mismo, en breve, se reinaugure tras las obras de adaptación llevadas a cabo recientemente.”

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es , diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8), Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4), adoptan los siguientes acuerdos:

**ÚNICO:** Nominar con el nombre de “**Manoli Muñoz Robayo**” el centro del C.A.I.T. de Sanlúcar la Mayor, una vez que el mismo, en breve, se reinaugure tras las obras de adaptación llevadas a cabo recientemente.

**PUNTO NOVENO: PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO ALCALDE Y CONCEJALES QUE HAN TRABAJADO POR LA DEMOCRATIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ESPAÑA CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 30 ANIVERSARIO DE LOS AYUNTAMIENTOS DEMOCRÁTICOS.**

Por parte de los Grupos Municipal Socialista, Popular y Alternativa por Sanlúcar, presenta el siguiente escrito:

*"DON JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ ALFONSO, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, DON EUSTAQUIO CASTAÑO SALADO, Portavoz del Grupo Municipal Popular, y DON JUAN ANTONIO NARANJO RIOJA, Portavoz del Grupo Municipal de Alternativa por Sanlúcar, cuyas demás circunstancias personales se encuentran debidamente acreditadas en Secretaría, por medio del presente escrito y en virtud de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proponen de manera conjunta la siguiente **MOCIÓN** para que se someta a conocimiento del Pleno en la siguiente Sesión Ordinaria o Extraordinaria que se celebre:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El 3 de abril de 1979, tras el refrendo mayoritario de la ciudadanía a la Constitución de 1978, se celebraron las primeras elecciones municipales que abrieron el camino a la normalización democrática en España y a la vertebración política de la sociedad española.*

*En los últimos años de la década de los 70, nuestro país recuperaba la democracia, celebrando unas elecciones fundamentales en las que fueron elegidos libremente los/as Concejales/as de todos los Ayuntamientos españoles.*

*La masiva participación electoral en la jornada, supuso el mejor espaldarazo al cambio político y al deseo de inaugurar una nueva etapa democrática en la historia de España. La Constitución de los primeros Ayuntamiento fue una fiestas de la libertad y de la democracia que demostró la madurez de la sociedad española.*

*Durante estos 30 años, los Gobiernos Locales de las ciudades y pueblos, junto a las Diputaciones*

*Provinciales, Consejos y Cabildos Insulares han mejorado significativamente el bienestar social de los ciudadanos , presentándoles un número importante de servicios de calidad.*

*El cambio y el progreso experimentado en estos años de democracia se deben en gran medida al trabajo y al esfuerzo de los más de 300.000 Alcalde y Concejales que han desempeñado sus responsabilidades a lo largo de estos 30 años. También, por el apoyo y la confianza de una ciudadanía comprometida con el presente y el futuro de sus ciudades y pueblos.*

*La respuesta dad por los Ayuntamientos a las demandas de los ciudadanos ha sido fundamental para forjar la cohesión social, basada en la solidaridad y en la igualdad.*

*Las entidades locales han sido líderes, en la mejora de la calidad de los servicios a la ciudadanía y a la hora de proporcionar bienestar y progreso.*

*La cercanía a los problemas diarios, vitales, inmediatos de la gente, los que más afectan a sus aspiraciones y necesidades, unido al conocimiento más ajustado del medio en el que desarrollan las personas sus proyectos de vida, han hecho del local un espacio privilegiado para mejorar las condiciones de vida de los vecinos.*

*La consolidación de los Ayuntamiento ha sido una de las claves del acelerado avance de la democracia en nuestro país, convirtiéndose en una escuela de liderazgo y en un importante vivero del que se han sabido nutrir después, otras administraciones públicas.*

*Celebrar el 30 aniversario de las primeras elecciones municipales supone festejar el triunfo de los mejores valores democráticos con los que todos nos identificamos: el diálogo, la participación, la tolerancia, el compromiso, la responsabilidad, el bienestar y el progreso que se resumen en una sola palabra: DEMOCRACIA.*

*Invocando a los escritos de Tocqueville, es cierto que el municipio es por antonomasia una escuela de ciudadanía, resultando ser el mejor escenario para el aprendizaje cívico y la pedagogía política.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos Municipales Socialista, Popular y de Alternativa por Sanlúcar, presentan para su consideración al Pleno la Moción relacionada con la celebración del 30 aniversario de las Elecciones Municipales Democráticas del 3 de abril de 1979, que plantea la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

**PRIMERO:** *Conmemorar el 3 de abril, y organizar actos institucionales, para celebrar las primeras elecciones municipales democráticas, en 1979.*

**SEGUNDO:** *Distinguir el día 3 de abril como “Día de puertas abiertas de los Ayuntamientos”.*

**TERCERO:** *Consensuar con todos los grupos municipales del Consistorio, una manifiesto municipalista conmemorativo del día 3 de abril.*

**CUARTO:** *Celebrar a lo largo de los próximos meses, diferentes actividades municipales en colaboración con el entramado asociativo del municipio para conmemorar dicha fecha: ciclos de mesas redondas y conferencias, jornadas de debate, exposición de fotografías, etc..., relacionadas con la vida y la histórica de los Ayuntamientos.*

**QUINTO:** *Promover a la largo de este año el conocimiento de los valores municipales relacionados con la tolerancia, la proximidad y la ciudadanía entre niños y jóvenes, planificando actos en los centros educativos, cívicos y culturales donde intervengan además representantes de todos los grupos municipales.*

**SEXTO:** *Proponer el nombre “Ayuntamientos democráticos” a una plaza, parque, avenida o calle en homenaje a la celebración de las elecciones municipales de 1979.”*

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es, diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8), Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4), adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conmemorar el 3 de abril, y organizar actos institucionales, para celebrar las primeras elecciones municipales democráticas, en 1979.

**SEGUNDO:** Distinguir el día 3 de abril como “Día de puertas abiertas de los Ayuntamientos”.

**TERCERO:** Consensuar con todos los grupos municipales del Consistorio, una manifiesto municipalista conmemorativo del día 3 de abril.

**CUARTO:** Celebrar a lo largo de los próximos meses, diferentes actividades municipales en colaboración con el entramado asociativo del municipio para conmemorar dicha fecha: ciclos de mesas redondas y conferencias, jornadas de debate, exposición de fotografías, etc..., relacionadas con la vida y la histórica de los Ayuntamientos.

**QUINTO:** Promover a la largo de este año el conocimiento de los valores municipales relacionados con la tolerancia, la proximidad y la ciudadanía entre niños y jóvenes, planificando actos en los centros educativos, cívicos y culturales donde intervengan además representantes de todos los grupos municipales.

**SEXTO:** Proponer el nombre “Ayuntamientos democráticos” a una plaza, parque, avenida o calle en homenaje a la celebración de las elecciones municipales de 1979.

## **ACTIVIDAD DE CONTROL.**

### **1.- DACIÓN DE CUENTA.**

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Eustaquio Castaño Salado hace uso de la palabra para solicitar que se le aclare el Decreto de Alcaldía nº 29/09. En el mismo, se alude que; a la vista del expediente relativo a la modificación de créditos del vigente Presupuesto Prorrogado 2008 para el ejercicio 2009 por incorporación de remanentes de créditos del Presupuesto anterior, se procede a incorporar remanentes a los créditos del vigente Presupuesto que se relacionan en dicho Decreto. Afirma que no entiende el contenido del Decreto, preguntando al Sr. Delegado de Hacienda, al Alcalde ó al Sr. Interventor

si pueden aclarárselo.

El Sr. Delegado de Hacienda, D. David Naranjo hace uso de la palabra para manifestar que exactamente en estos momentos desconoce a qué se refiere en concreto pero que pudiera ser que las obras de los Planes del Inversiones, cuando el presupuesto se prorroga no se incorporan automáticamente.

No obstante lo anterior aclara que toma nota y ya se le contestará con mayor certeza.

A continuación, el Sr. Portavoz Popular, en relación con el Decreto 3/09, por el que se delega en el Concejal de Urbanismo, la competencia para la asistencia a la constitución de las Comisiones de Seguimiento de los Convenios de Colaboración ente EPSA, IESA y CSIC, el Consorcio de la Vivienda. Pregunta al Sr. Delegado de Urbanismo si éste es el Consorcio que se aprobó cuando las sesiones plenarias celebraban en la Biblioteca Municipal.

Pregunta así mismo si éste Ayuntamiento está en la Comisión de Seguimiento creada y si se van a construir viviendas.

Por otra parte el Sr. Portavoz Popular, D. Eustaquio Castalo Salado alude al Decreto 67/09 en virtud del cual se anula la liquidación girada por el Ayuntamiento, en concepto de infracción a D. Alfredo Gil Bermejo dando debido cumplimiento a la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso nº 2 de Sevilla.

Solicita si se le puede facilitar la Sentencia íntegra. Cuánto ha costado la defensa jurídica del pleito. Por qué se le impuso la multa de 3.000 € al interesado. Requiere finalmente que se depuren las posibles responsabilidades por la multa impuesta que ha sido objeto de anulación.

En éste punto del orden del día se Da cuenta de los Decretos nº 830 al nº 835 de 30 de Diciembre de 2.008 y del nº 01 de 2 de Enero al nº 123 de 10 de Marzo de 2.009, cuya copia se ha remitido a los Sres. Portavoces de los distintos Grupos Políticos que componen la Corporación Municipal.

El Pleno queda enterado.

## **2.- MOCIONES.**

No hubo.

## **3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, D. Juan Antonio Naranjo Rioja formula una pregunta relacionada con la Delegación de Igualdad encabezada por la concejala D<sup>a</sup> Feliciana Bernal Romero; y es, en relación con el sorteo que se efectúa entre los Mayores para los viajes que organiza el Ayuntamiento en colaboración con la Junta de Andalucía.

Cuestiona cómo se efectúa el sorteo y si le puede facilitar la relación de personas que han resultado beneficiarias de dichos sorteos durante los últimos cinco años ya que, afirma -al parecer- a determinadas personas siempre les toca el sorteo.

La Sra. Delegada de Igualdad, D<sup>a</sup> Feliciana Bernal Romero contesta diciendo que ninguno de los

afortunados ha repetido en años anteriores, y que le facilitará el listado solicitado.

El Sr. Portavoz de Alternativa reitera que desea tener conocimiento de cómo se efectúa el sorteo.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Representante del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, D. Antonio Martín Domínguez para manifestar que en la sesión plenaria celebrada el mes de febrero se determinaron las obras a incluir en el Plan Andaluz "PROTEJA". Pregunta seguidamente al Sr. Alcalde-Presidente si es mejor recibir más ó menos dinero público con cargo a dicho Programa. Añade que si la respuesta es afirmativa cuestiona acto seguido si se siente responsable de que municipios con población igual ó superior a la de Sanlúcar han recibido menos dinero.

Finalmente concluye afirmando que Sanlúcar la Mayor recibe una mayor cantidad de dinero con cargo a éstos fondos; en comparación con municipios con nivel de población igual ó similar a Sanlúcar la Mayor.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Eustaquio Castaño Salado para formularle un Ruego al Delegado de Seguridad y al Sr. Alcalde, y es que les presente al nuevo Jefe de la Policía Local de Sanlúcar la Mayor, ya; que al día de la fecha, no lo conocen. Considera que los Concejales forman parte de la Corporación Local y merecen por ello un respeto y que desearía que les hubiera presentado.

Continúa en el uso de la palabra el Sr. Portavoz Popular para manifestar que desea expresamente felicitar al trabajador Municipal D. Manuel Romero, ya que solucionó un problema de interés general. Aclara por tanto que él dice tanto lo malo como lo bueno.

Seguidamente cuestiona al Sr. Alcalde-Presidente si se va celebrar ó no la sesión plenaria a propuesta de Alternativa para debatir sobre el Estado de la localidad.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que se celebrará cuando se determine, entre todos, una fecha.

El Sr. Portavoz Popular pregunta al Sr. Alcalde-Presidente qué ocurre con la subida lineal aprobada en Pleno -que se anuló posteriormente; ya que según se recogió en Acta -aclara el Sr. Castaño Salado- el Sr. Alcalde se comprometió a buscar una solución al problema planteado.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que la subida lineal de 50 € a los trabajadores municipales se adoptó sin contar con los informes preceptivos. Y como consecuencia de ello y de un requerimiento posterior de la Delegación del Gobierno hubo que anularlo. Aclara el Sr. Alcalde que en éste asunto -se va a ir de puntillas- anulando el acuerdo adoptado.

Añade que con posterioridad al incremento de la subida lineal, sobreviene la consabida crisis económica que todos están padeciendo. Considera que el Ayuntamiento -como empresa- debe poder pagar a todos sus empleados. Aclara que los propios trabajadores son conocedores de las enormes dificultades por las que se atraviesa.

El Sr. Portavoz Popular insiste con respecto a la subida lineal que existe un acuerdo plenario adoptado al efecto y que hay que cumplir.

El Sr. Alcalde-Presidente aclara por su parte que existe un requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de anulación del referido acuerdo.

El Sr. Portavoz Popular cuestiona que no es definitivo y que pudiera un juez determinar que dicho acuerdo es legal, como así se ha determinado en el contencioso interpuesto por D. Alfredo Gil Bermejo.

Insiste por otra parte el Sr. Portavoz Popular en el reconocimiento efectuado al trabajador D. Manuel Romero.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para, en ésta ocasión, expresar su más sincero agradecimiento al Sr. Interventor D. Dionisio Miró Berenguer por asumir temporalmente la Intervención Municipal de Fondos como consecuencia de la baja maternal de su actual titular D<sup>a</sup> Beatriz Carmona García.

Expresa nuevamente su felicitación por la labor desempeñada en éstos meses, reconociendo que fue requerido personalmente por él, y el Sr. Miró como Sanluqueño que es, aceptó. Significa el Sr. Alcalde que posee una alta cualificación profesional. Aclara que; al día de la fecha, le es imposible continuar en la labor encomendada ya que lleva la Intervención de un Ayuntamiento de gran envergadura y de enorme conflictividad. Concluye finalmente agradeciéndole el desempeño de las funciones encomendadas de Intervención en este Ayuntamiento.

Expresa a continuación el Sr. Alcalde-Presidente su agradecimiento a todos los trabajadores municipales que se están esforzando especialmente en la relación con las obras incluidas en los Planes aprobados; especialmente a todo el Equipo técnico, a Secretaría, Vicesecretaría, etc. Considera que con estos planes FEIL y PROTEJA se van a mejorar las infraestructuras del Municipio, se van a efectuar adjudicaciones de obras que repercutirán que determinadas personas durante algunos meses tengan empleo.

Muestra igualmente su agradecimiento a todo el arco que compone la Corporación Local, que apoyó estas actuaciones.

Recalca que las empresas, hasta ahora adjudicatarias son de Sanlúcar la Mayor, porque así lo ha permitido la ley.

Y concluye que todo lo anterior se efectúa bajo la tutela del Sr. Delegado de Urbanismo, D. Juan Antonio Castilla Gutiérrez, al que le agradece su especial dedicación.

Concluye finalmente el Sr. Alcalde mostrando su felicitación a todos los asistentes y a los componentes de los distintos Grupos Políticos por su talante y la forma de llevar éste Pleno en la que han salido propuestas de acuerdo adelante, solicitando que se siga en ésta misma línea; ya que son más las cosas que unen.

Y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo la Secretaria General, firma la Presidencia, Doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria General,